

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia. Año 37'50 pts.
 Trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 18 ; 33'75 ; 67'50
 Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 efectúan en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, día en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 56, donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por giro postal o letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclaman después de transcur-
 ridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, e sea a 25 céntimos los
 del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original
acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
previo abono o cuando haya persona en la capital
que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
nador, por oficio, exceptuándose, según está preve-
nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
original, los Centros oficiales.
 El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina
Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias
e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia
continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 8 marzo 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 971.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epi-
zootías, se declara la enfermedad glosopeda, en el tér-
mino municipal de Tosós; debiendo, por tanto, las
Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir
a los interesados las disposiciones reglamentarias, tan-
to en las circunstancias actuales que a continuación se
expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen
sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exi-
jan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a
la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Barran-
cos Bajos, Val de Aguilón, Barranco del Molar, y dos
kilómetros de la Balseta, que es la zona declarada in-
fecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.
 Zona declarada sospechosa: Solanas, Menas y Alia-
gares, en ocho kilómetros de extensión.

Zona neutra limiñante a la infecta: Suficiente.
 Zaragoza, 4 de marzo de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN TERCERA

Núm. 965.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

1.º Con objeto de que esta Comisión pueda
preparar los trabajos preliminares del juicio de
revisión, deberán los Alcaldes remitir, a la ma-
yor brevedad, una relación nominal (según mo-
delo que se acompaña) de los mozos que hayan
alegado exclusiones o excepciones del servicio
militar, con separación de reemplazos, indican-
do en la casilla correspondiente y por las ini-
ciales T. F. las inutilidades de talla, física y en
las del artículo 89 de la Ley, el caso que ale-
guen; y consignando en la de observaciones el
nombre de los hermanos que se hallaren sir-
viendo en filas, con expresión del cuerpo a que
pertenecen, y a continuación el nombre del
padre o hermano que deba sufrir reconoci-
miento.

2.º Los expedientes de excepción que según
el artículo 138 del Reglamento deben ofrecerse
a los mozos del reemplazo que, a ser posible,
tengan números más altos que el que alega la
excepción, según Real orden de Gobernación,
se entenderá deben ser mozos que por el Ayun-
tamiento han sido declarados soldados.

3.º Se recuerda a los señores Alcaldes que
el Comisionado ha de reunir las condiciones

que señala el artículo 128 de la Ley, estando perfectamente enterado en las cuestiones del reemplazo; acompañará a los mozos respondiendo de su identidad y entregará la documentación prevenida en el art. 130 de la misma, reintegrada convenientemente conforme a la del Timbre. Las filiaciones triplicadas, que deberán ajustarse al modelo prescrito por el artículo 293 del Reglamento, serán entregadas también por el Comisionado, y no sólo la de los mozos declarados soldados, sino las de todos, por si ante la Comisión mixta variaran de situación y para cumplir en su día el art. 192 de la Ley.

4.º Los padres o hermanos declarados por la Comisión mixta impedidos para trabajar, clasificados en la clase 1.ª del cuadro, no tienen necesidad de comparecer nuevamente.

Es importantísimo advertir a todos los mozos obligados a su presentación personal ante las Comisiones mixtas, que si dejaren de verificarla sin justificado motivo, serán declarados prófugos.

Y a los padres y hermanos que no comparecieren en el día señalado debiendo hacerlo, se entenderá renunciar a la excepción.

5.º Con arreglo al artículo 154 del Reglamento para la ejecución de la Ley, los expedientes referentes a los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas o falladas por la Comisión mixta, serán remitidos a ésta con cinco días de anticipación, por lo menos, al día señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión.

6.º Con arreglo al inciso 5.º del artículo 188 del Reglamento, los expedientes se conservarán en la Comisión mixta, por lo que será conveniente que los Ayuntamientos tomen nota de los documentos de prueba, a fin de referirse a ellos en revisiones sucesivas, o remitan con el primer expediente la hoja resumen del mismo.

7.º Con arreglo al artículo 204 del Reglamento, los Ayuntamientos remitirán en el presente mes los padrones parciales, a fin de facilitar la formación del padrón militar.

8.º Los Comisionados recogerán de la oficina del señor Comandante Oficial Mayor los expedientes de los mozos del reemplazo de 1917 que han surtido ya sus efectos.

Zaragoza, 4 de marzo de 1921. — El Presidente, Julio López.—El Secretario, José Sancho.

Ayuntamiento de

Partido de

Relación nominal de los mozos, padres y hermanos que han de sufrir reconocimiento ante la Comisión Mixta, o alegan excepción legal.

Reemplazo.	Número del sorteo.	NOMBRES DE LOS MOZOS	ALEGACIONES			FALLO del Ayuntamiento.	NOMBRE Y CUERPO donde sirve el hermano. Para el caso 10.º art. 89
			F.	T.	Art. 89. Caso.		
		Mozos.					
1918	1	Manuel Romero Alcalá	F.			Excluido	
1919	3	Joaquín Palacios Escolano			2.º	Exceptuado	
	5	Antonio Sanz Esteban			1.º	Idem	
1920	4	Pedro Casas Lausín		T.		Excluido	
1921	6	Julio Marín Lausín			10.º	Exceptuado	Regt.º inf.º América, n.º 14.
		Padres.					
1918	5	Juan, padre de Antonio Sanz					
		Hermanos.					
1918	3	Pedro, hermano de Joaquín Palacios					

SECCIÓN CUARTA

Núm. 939.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En fecha dos de febrero próximo pasado el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia acordó la reducción de un censo a D. Aniceto Garzarán, cuyo censo gravaba sobre la casa sita en esta ciudad, calle de las Armas, número 4 antiguo y 81 moderno, importante treinta y siete reales vellón con veintidós maravedís, establecido del clero y Capítulo del Templo de La Seo de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente en la materia, se hace público a fin de que aquel que se crea con mejor derecho pueda impugnarlo en el improrrogable plazo de quince días, a contar del de la publicación de la presente.

Zaragoza, 4 de marzo de 1921.—El Administrador de Propiedades, Federico López.

SECCIÓN QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia: Vista la solicitud presentada por don Francisco Barceló y Caimari, en la que se pide con fecha 27 de diciembre último una demasía entre las minas Merdedes, núm. 1.345; Carlitos, núm. 1.450, y Anita núm. 1.454, del término municipal de Torrelapaja:

Vistos los artículos 13 del Decreto-Ley de Bases de 1.868 los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 93 del Reglamento de 16 de junio de 1905 y las Reales ordenes de 13 de marzo de 1897, 30 de enero de 1912, de 15 abril de 1915 y 20 de marzo de 1915, 19 de julio de 1916, 8 de noviembre de 1916 y 14 de febrero de 1918:

Vista la Real orden que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de noviembre de 1920 en la que se hace firme la disposición de este Gobierno de 20 de mayo de 1920:

Resultando que esta petición se formuló sin que se hubiese publicado en el BOLETÍN OFICIAL la demasía para que en fecha determinada los concesionarios colindantes hubieran podido hacer uso de la prioridad de derecho que el Reglamento les concede y pasado el plazo de sesenta días si aquéllos no formularon su petición, quedara el terreno libre para que cualquier particular lo solicite:

Resultando que la publicación de la demasía no podía efectuarse hasta tanto fuese firme la Real orden antes citada:

Considerando que el derecho a las concesiones mineras como a las demasías no empieza sino desde el momento en que existe terreno franco, y de esto se desprende que hasta que existió el espacio de terreno a propósito para una demasía, no podía nadie considerarse con derecho preferente y esto no pudo ocurrir hasta que se tituló la última mina que forma su perímetro:

Considerando que es estemporánea y antirreglamentaria la petición de una demasía hecha antes de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la existencia de la

misma, requisito esencial preceptuado sin que pueda considerarse como eximente la circunstancia de ser el peticionario propietario de las minas colindantes:

Considerando que si bien según el artículo 67 no se tramitarán las solicitudes de denuncia hasta que sean firmes las providencias que las otorgan y establece que son preferidas las limitrofes, según el artículo 66, es indudable que para establecer el derecho de prioridad entre éstas es indispensable que una vez anunciada la existencia de la demasía se fije día y hora para la presentación de las solicitudes:

Considerando que ni puede solicitar lo que no llega a tener existencia legal ni se puede admitir una solicitud a un colindante con perjuicio de otro que pudiera solicitar su registro en el plazo legal;

Tengo a bien disponer:
Que se cancele el expediente de la demasía solicitada, devolviendo al interesado el depósito constituido.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de marzo de 1921.—A. Jimeno.

Núm. 946.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Anuncios.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 21 del actual y hora de las once, en esta Fábrica Militar, sita en el Barrio de Casa-Blanca, ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones, modelo de proposición y muestras a que deben ajustarse, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica, todos los días laborables, desde esta fecha y hora de nueve a trece

Zaragoza, 5 de marzo de 1921.—El Director, Segundo Sarmiento.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de 2.000 sacos envases para harina, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 21 del actual, y hora de las diez, en esta Fábrica Militar, sita en el Barrio de Casa-Blanca, y ante el Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida Fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de nueve a trece.

Zaragoza, a 5 de marzo de 1921.—El Director, Segundo Sarmiento.

Núm. 924.

ORDEN CIVIL DE BENEFICENCIA

Edicto.

D. Fernando Cuervo Arrizabalaga, Comandante del noveno Regimiento de Artillería ligera, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual, se propone el ingreso en la Orden Civil de Benefi-

cencia del sargento del mismo regimiento Francisco Lamata Lara;

En el día veinte de noviembre de mil novecientos veinte y con motivo de haber apagado una bomba momentos antes de explotar en el edificio de la casa Averly por el expresado sargento con exposición de su vida; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto de dicha Orden, aprobada por Real decreto de 30 de diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Artillería del Carmen, en Zaragoza, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para oír sus declaraciones; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas informaciones.

Dado en Zaragoza, a cuatro de marzo de mil novecientos veintiuno.—Fernando Cuervo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de este Ministerio de 7 de septiembre último, esta Dirección general ha acordado fijar para el próximo mes de marzo el precio de los 100 kilogramos de harina de trigo, sin mezcla alguna (peso bruto por neto), en 70 pesetas en fábrica y envase incluido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1921.—P. O., El Director general, José V. Arche.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Presidentes de las Juntas especiales e insulares de Subsistencias.

(Gaceta 1 marzo 1921).

Núm. 943.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Luceni que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 22 al 27 del mes último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 4 de marzo de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Luis Penas.....		22	Mayo.	1920	206	10'30	216'30
TOTALES.....						206	10'30	216'30

SECCIÓN SEXTA

Núm. 922.

Acered.

A los efectos reglamentarios y de reclamación, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el ejercicio de 1921-22:

Reparto de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, matrícula industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto ordinario.

Acered, 5 de marzo de 1921.—El Alcalde, Marcos Sanz.

Núm. 963.

Almonacid de la Cuba.

A los efectos de reclamación y por el término reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes formados para el año 1921-22:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Almonacid de la Cuba, 27 de febrero de 1921.—El Alcalde, Joaquín Canales.

Núm. 912.

Artieda.

Durante los plazos reglamentarios y para las reclamaciones que puedan presentarse, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, formados para el próximo ejercicio de 1921-22:

Presupuesto municipal ordinario, matrícula industrial, padrón de cédulas personales, reparto de contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares.

Artieda, a 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Angel Mancho.

Núm. 927.

Ateca.

Por el tiempo reglamentario, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes, formados para el año económico de 1921-22:

Reparto de rústica, matrícula industrial, presupuesto ordinario, padrón de cédulas personales y registro fiscal comprobado.

Ateca, 1 de marzo de 1921.—El Alcalde, Ventura Ibáñez.

Núm. 921.

Bardallur.

Para que la Junta de evaluación pueda en su día formar el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto del año 1921-22, se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros para que hasta el día 20 del actual presenten en esta secretaría las relaciones de utilidades; advirtiéndoles que de no presentarlas en dicho plazo, la Junta procederá a la formación del mismo con los datos que posee de años anteriores.

Bardallur, a 2 de marzo de 1921.—El Alcalde, José M.^a Lázaro.

Núm. 989.

Calatayud.

Durante los días del 8 al 13 del corriente mes se procederá al cobro del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades, en su primer período voluntario; y del 14 al 18, ambos inclusive, en segundo período, llevándose a efecto en la oficina del recaudador municipal, sita en la calle de Sancho y Gil, núm. 8, y verificándolo a las horas de costumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Calatayud, 7 de marzo de 1921.—El Alcalde, G. de Bordóns.

Núm. 925.

Calatorao. I

Por término reglamentario, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1921-22:

Repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria, matrícula industrial y de comercio, padrón de edificios y solares, padrón de carruajes de lujo, coches y automóviles, el de casinos y círculos de recreo, y la relación de los que se dedican al transporte de viajeros y mercancías.

Calatorao, 1 de marzo de 1921.—El Alcalde, Luis Martínez.

Núm. 936.

Campillo de Aragón.

Desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas de urbana y repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días; matrícula de subsidio industrial, por quince días, a fin de oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten por los interesados legítimos.

Campillo de Aragón, 3 de marzo de 1921.—El Alcalde, Antonio Baquedano.

Núm. 938.

Cerveruela.

Durante los plazos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, formados para el año próximo de 1921-22:

Repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, matrícula industrial, reparto del presupuesto municipal ordinario y padrón de cédulas personales.

Cerveruela, 28 de febrero de 1921.—El Alcalde, Tomás Andrés.

Núm. 913.

Farasdués.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, el reparto de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial para el ejercicio de 1921-22, al objeto de ser examinados y se formulen reclamaciones.

Farasdués, 27 de febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Aísa.

Núm. 932.

Grisel.

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1921-22:

Padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartimientos de la contribución rústica y urbana. Grisel, 2 de marzo de 1921.—El Alcalde, Juan Tejero.

Núm. 911.

Lucena de Jalón.

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1921-22:

El presupuesto municipal ordinario, el padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartimientos de contribución rústica y urbana.

Lucena de Jalón, 2 de marzo de 1921.—El Alcalde, Bruno Lamana.

Núm. 933.

Malpica de Arba.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1921-22:

Presupuesto municipal ordinario, repartimientos de territorial por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Malpica de Arba, a 1.º de marzo de 1921.—El Alcalde, Angel Villa.

Núm. 935.

Moneva.

Durante el tiempo reglamentario, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1921-22:

El presupuesto municipal ordinario, padrón de cédulas personales, matrícula industrial y repartos de contribución rústica y urbana.

Moneva, 2 de marzo de 1921.—El Alcalde, Matías Guallar.

Núm. 962.

Nuévalos.

La lista cobratoria del padrón de edificios y solares, formada en esta villa para el año 1921-22, se halla expuesta al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Nuévalos, a 25 de febrero de 1921.—El Alcalde, Esteban Muñoz.

Núm. 915.

Plenas.

Los documentos que a continuación se expresan, están de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha por el tiempo y a los efectos reglamentarios:

Repartimientos de rústica y urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Plenas, 1 de marzo de 1921.—El Alcalde, Faustino Gracia.

Núm. 953.

La plaza de Guarda municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Su dotación consiste en setecientas treinta pesetas anuales, cobradas trimestralmente del presupuesto municipal.

Tiempo para solicitarla, treinta días.

Plenas, 1 de marzo de 1921.—El Alcalde, Faustino Gracia.

Núm. 930.

Pozuel de Ariza.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, necesario para cubrir el déficit del presupuesto en el ejercicio de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal para que en el término de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, sea cual fuere su naturaleza, advirtiéndoles que el que no lo verifique se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne para contribuir en el reparto.

Pozuel de Ariza, 4 de marzo de 1921.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Núm. 920.

Ricla.

Por los plazos reglamentarios, respecto a cada uno de ellos, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos relacionados a continuación, confeccionados para el próximo año económico de 1921-22.

Presupuesto municipal ordinario, repartimientos de rústica y pecuaria y urbana y matrícula industrial; así como el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, aprobado por la Junta municipal.

Ricla, a 2 de marzo de 1921.—El Alcalde, N. Mosteo.

Núm. 958.

Santa Cruz de Grío.

La recaudación de los cuatro trimestres del repartimiento general del año actual, se verificará en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 14 y 15 de marzo, y horas de nueve a doce y de quince a diez y ocho de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los hacendados forasteros sujetos a contribuir en el mismo.

Santa Cruz de Grío, 3 de marzo de 1921.—El Alcalde, Fidel Sánchez.

Núm. 918.

Santa Cruz de Moncayo.

Formados en esta villa los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el próximo ejercicio económico de 1921-22, permanecerán expuestos al público, el tiempo reglamentario, en la secretaría de la Corporación, para oír reclamaciones.

Santa Cruz de Moncayo, 20 de febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Calvo.

Núm. 961.

Sos.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento por que se rigió el Pío-Legado instituido por D. Pedro Larraldía, se anuncia por segunda vez la asignación de un dote de quinientas pesetas entre las doncellas parientes del fundador, a fin de que, quienes se consideren con derecho, presenten solicitud en la secretaría del Patronato hasta el día 31 del actual, justificando el grado de parentesco, si ya no lo hubieran acreditado en años anteriores.

Se advierte que los dotes asignados en el pasado año, que sean declarados vacantes según el artículo 35, serán asignados entre los solicitantes con iguales formalidades.

Sos, 4 de marzo de 1921.—El Alcalde-Presidente, Julián Salvo.

Núm. 931.

Torralba de Ribota.

En los días 11 y 12 del actual, y horas de nueve a doce y catorce a diez y siete, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación en su primer período voluntario del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de esta villa y año corriente, y en los días 21 y 22 del mismo y a iguales horas, en su segundo período.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Torralba de Ribota, 4 de marzo de 1921.—El Alcalde, Santos Ibáñez.

Núm. 917.

Undués de Lerda.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

nes, los documentos siguientes confeccionados para el ejercicio económico de 1921-22:

Padrón de cédulas personales, por quince días.
Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, por ocho días.

Matrícula industrial, por quince días.
Repartimiento de la contribución urbana, por ocho días.

Undués de Lerda, 20 de febrero de 1921.—El Alcalde, Andrés Jiménez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 964.

ECHEVARRÍA URRUTIA, Josefa; domiciliada últimamente en Sos y cuya residencia actual se ignora, comparecerá ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza, el día diez y ocho del mes actual y hora de las diez, a fin de asistir al juicio oral de la causa por hurto contra Manuel de Gracia Expósito.

Requisitorias.

ajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 956.

OLIVAN LEGURBURO, Vicente-José; hijo de Francisco y de Apolonia, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, residente últimamente en Híjar, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Híjar a notificarle auto de prisión y constituirse en ella.

Núm. 955.

RODES MARIAS, Zacarías; hijo de Rafael y de Josefa, natural de Zaragoza, de estado soltero, de oficio barquero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro 694 milímetros, color bueno, pelo castaño, ojos grandes, cejas al pelo, nariz regular, boca pequeña, barba recogida, y señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, en Huesca, ante el señor Capitán Juez instructor del décimo regimiento de Artillería pesada D. Sebastián Gállego Kolly.

Huesca, uno de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Capitán Juez instructor, Sebastián Gállego.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 908.

Cariñena

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de instrucción se instruye sumario por muerte de un hombre desconocido, cuyo cadáver fué hallado la mañana del veinticinco del corriente en las afueras de esta ciudad y sitio «Torreón de la Sisa» y cuyas señas son las siguientes: alto, moreno, delgado, pelo negro, como de unos treinta y cinco años, vistiendo americana pana, pantalón de dril, alpargatas blancas, gorra oscura, camisa blanca y calzoncillos lienzo azul; todo ello muy deteriorado; que ingresó en el hospital de esta ciudad en calidad de enfermo el veintiuno del corriente, saliendo el veintidós y en donde dió el nombre de José Puente y dijo ser natural de Santander, suponiéndose dedicado a la mendicidad.

Y para su más completa identificación se acordó publicar el presente en los periódicos oficiales para que dentro de los siguientes diez días comparezcan ante este Juzgado las personas que pudiendo suministrar antecedentes, así como los familiares más próximos del finado para ofrecerles el procedimiento con arreglo a la ley; previniéndoles que de no verificarlo se dará a éste el trámite correspondiente.

Cariñena, veintiocho de febrero de mil novecientos veintiuno.—El Juez de Instrucción, Félix Tejada y Torres.—El Secretario, Manuel de Lis.

Núm. 981.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en autos seguidos en dicho Juzgado, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad en que fueron justipreciados, de los inmuebles sitios en el término municipal de Tardienta, que pasa a reseñarse:

Una casa, en el pueblo de Tardienta y su calle Mayor, señalada con el número noventa, de extensión superficial de treinta metros cuadrados, con corral; linda por la derecha con casa de Jorge Ortiz, por la izquierda con la de Valero Abadías y por la espalda con la de Josefa Río: tasada en quinientas pesetas.

Una caseta, en el Diseminado, número sesenta y siete, de veintiocho metros cuadrados; linda por derecha e izquierda con terreno común, y por la espalda con Joaquín Aso: tasada en cien pesetas.

Un campo, en término Los Coscollos, de tres fanegas; linda al norte y oeste con Cabañera, al este con camino de heredades y al sur con camino de Barbieri: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro campo, en los Reguerales, de diez fanegas; linda al norte con campo de Antonio Laglera, este con otro de Joaquín Herrero, sur otro de Miguel Oto y oeste con Eugenio Ortiz: tasado en quinientas ochenta pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día treinta de marzo próximo, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de las fincas objeto de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento que de ello se rebaja, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y por último, que no ha sido suplida la falta de titulación de las fincas de que se trata.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de febrero de mil novecientos veintiuno.—José Millaruelo.—Ante mí, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 985.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que según lo acordado en providencia de hoy, se cita por el presente edicto a la herencia yacente de D.^a Inés Galindo Pascual, que tuvo su último domicilio en Valencia, para que el día dos de abril próximo viniente, a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Democracia sesenta y cuatro, a celebrar el juicio verbal que contra la misma ha promovido D. Carlos Pax Tejada, de esta vecindad, en reclamación de cuatrocientas cincuenta pesetas, por los gastos de última enfermedad de la expresada D.^a Inés Galindo, previniendo a dicha herencia yacente que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a cuatro de marzo de mil novecientos veintiuno.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 999.

Fabara.

Edicto.

D. Ramón Latorre Vallespí, Juez municipal de la villa de Fabara;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil en rebeldía que penden en este Juzgado, instados por D. Joaquín Forner Carvi, mayor de edad, vecino de esta villa; contra los Sres. Gibert y Fábregas, fabricantes de harinas, con domicilio en la ciudad de Reus, sobre pago de cantidad; el tribunal municipal de esta villa, de unánime conformidad con fecha diez y nueve del actual, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que declarando como declaramos rebeldes a los demandados Sres. Gibert y Fábregas, les condenamos al pago de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos al demandante Joaquín Forner en el término de ocho días; como asimismo les condenamos al pago de costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación de este expediente; y así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la parte demandante y para la de la demandada, se insertará la parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijarán edictos en los estrados de este Juzgado con arreglo al artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramón Latorre.— Hermenegildo Bañeras —Manuel Cubeles —Rubricados.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, en Fabara, a veinticinco de febrero de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal, Ramón Latorre.—P. S. M., Miguel Bielsa.

Fabara.

Edicto.

D. Ramón Latorre Vallespí, Juez municipal de la villa de Fabara;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil en rebeldía que penden en este Juzgado, instados por D. José Monsec Torres, vecino de esta villa, propietario, del comercio; contra D. Jaime Ibarz, vecino de

Monzón, sobre devolución de envases o pago de su importe; el Tribunal municipal de esta villa, de unánime conformidad, con fecha del día de hoy, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que declarando como declaramos rebelde al demandado D. Jaime Ibarz, vecino de Monzón, le condenamos a que en el término de ocho días entregue o pague al demandante D. José Monsec, bien los sacos envases reclamados en buen uso o la cantidad reclamada de trescientas noventa y cinco pesetas, en que el demandante estima y prueba que fué su valor; así como le condenamos al pago de costas y gastos causados y que se causen; y así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la parte demandante, y para la de la demandada se insertará la parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán edictos en los estrados de este Juzgado con arreglo al artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramón Latorre.— Hermenegildo Bañeras.— Manuel Cubeles.—Rubricados.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su remisión en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, en Fabara, a veintidós de febrero de mil novecientos veintiuno. — El Juez municipal, Ramón Latorre.—P. S. M., El Secretario, Miguel Bielsa.

PARTE NO OFICIAL

Electra del Guadalope.—S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Sobrarbe, 67, el día 23 del actual, a las once de su mañana, con objeto de leer la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio finado de 1920, reparto de beneficios y cualquiera otra proposición que se presente pertinente al caso y reglamentaria.

Zaragoza, 6 de marzo de 1921.—El Presidente, José Amorós Vidal.

Comunidad de regantes de la Huerta Alta de la villa de Tauste.

CONVOCATORIA

Por el presente se convoca a Junta general a todos los partícipes de la Huerta Alta de esta villa para el día 13 del corriente, a las tres de la tarde, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para la aprobación de cuentas del último ejercicio y otros asuntos de interés.

Si el día señalado no hubiese suficiente número de partícipes, dicha Junta tendrá lugar el día 20 del mismo, a la hora indicada, siendo firmes los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de concurrentes.

Tauste, 25 de febrero de 1921.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Cabestré: P. S. O., Prudencio Díez, Secretario.

La Hidro-Eléctrica del Mesa.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Albama de Aragón, calle de San Roque, núm. 8, el 30 de marzo a las diez de la mañana, para el examen y aprobación de la Memoria y Balance de 1920 y determinación sobre el asunto del salto «El Manzillo».

Para la asistencia a dicha asamblea, es indispensable la presentación de las acciones o resguardo de depósito de las mismas.

Albama de Aragón, 10 de marzo de 1921.—El Presidente del Consejo, León de Gregorio.